

## RESOLUCIÓN No. PGE-CNAFYTI-2024-087

### PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

#### COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mgs. Carolina Luna, en calidad de Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información, de conformidad con la Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, la máxima Autoridad de la Institución delegó expresamente la facultad de reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

#### CONSIDERANDO

- Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;*
- Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

- Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;
- Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibidem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*; es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;
- Que, en tal virtud, los dos últimos párrafos del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece la posibilidad de modificar el PAC por asuntos imprevistos, así encontramos: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”* (Énfasis agregado);
- Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y*

*máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.” (Énfasis agregado);*

- Que, con Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, el señor Procurador General del Estado, delegó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información, aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas, previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación;
- Que, el Plan Anual de Contratación PAC 2024, fue elaborado de acuerdo con el Plan Operativo Anual 2024, proporcionado por la Coordinación Nacional de Planificación, mismo que fue aprobado por el señor Procurador General del Estado mediante memorando Nro. PGE-CNP-2024-0002, de 05 de enero de 2024;
- Que, con Resolución Nro. PGE-CNAFYTI-2024-005, de 12 de enero de 2024, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, en cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el ejercicio fiscal 2024;
- Que, mediante memorando No. PGE-DNATH-2024-0658 de 09 de septiembre de 2024 la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano solicitó a la Coordinación Nacional de Planificación que: *“(...) se autorice a quien corresponda realizar la reforma al POA para actividad “Adquisición de contenedores para desechos corto punzantes (proceso de catálogo electrónico) por USD 86,71 incluido IVA; la necesidad presentada por la unidad requirente se sustenta en función de que realizarán dos procesos de contratación, en virtud de que los contenedores se encuentran catalogados;*
- Que, con memorando No. PGE-DNATH-2024-0666 de 11 de septiembre de 2024 la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano solicitó a la Coordinación Nacional de Planificación que: *“(...) se autorice a quien corresponda realizar la reforma al POA para actividad “ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA EL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO” por valor de USD 4.342,09 incluido IVA.”.*, la necesidad presentada por la unidad requirente se sustenta en función de que: *“(...) el personal que labora bajo el régimen de Código de Trabajo cuente con la vestimenta apropiada dada la naturaleza fundamental de sus actividades que es el traslado de los servidores y o funcionarios, a través de los vehículos institucionales, quienes en la mayor parte de los casos acuden a convocatorias por audiencias, reuniones con entes rectores, así como movilizan a las autoridades a cualquier otro tipo de evento; por tal razón, es importante que los mismos puedan ser identificados por contar con una adecuada vestimenta de trabajo, lo que ayudará a fortalecer la imagen institucional.”.*
- “Así mismo es importante que los servidores de régimen LOSEP cuenten con un mandil apropiado para sus actividades de recepción, entrega de valija, traslado de material de oficina, traslado de archivos físicos, etc.”;*
- Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2024-0264 de 16 de septiembre de 2024 la Coordinadora Nacional de Planificación manifestó a la Coordinadora Nacional

Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información que, con base a las justificaciones presentadas por la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano, y conforme al Informe Técnico No. 042 de 16 de septiembre de 2024, realizo la reforma al POA No. 042 en la que financió los siguientes procesos de: “*Adquisición de prendas de vestir para el personal de la Procuraduría General del Estado*”, y la “*Adquisición de contenedores para desechos corto punzantes*”;

Que, con certificación No. SCP-PGE-DNATH-0551 de 16 de septiembre de 2024, la Coordinación Nacional de Planificación certificó que la: “*ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA DESECHOS CORTO PUNZANTES*”, se encuentra en el POA vigente;

Que, mediante certificación No. SCP-PGE-DNATH-0553 de 16 de septiembre de 2024, la Coordinación Nacional de Planificación certificó que la “*ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA EL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO*”, se encuentra en el POA vigente;

Que, con memorando No PGE-DNATH-2024-0698 de 23 de septiembre de 2024 la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano solicito a la Directora Nacional Administrativa la reforma al PAC para la “*Adquisición de prendas de vestir para el personal de la Procuraduría General del Estado*”, mediante el procedimiento de Catalogo Electrónico y señala que: “*(...) El requerimiento de prendas de vestir se determinó con base en la normativa citada; por lo que, se ha gestionado la obtención de recursos para realizar la presente adquisición, a fin de cubrir la necesidad solicitada por el personal de código de trabajo; así como al pedido de las unidades administrativas de la institución.*

*La presente adquisición no se contempló en el PAC inicial, en virtud de que la necesidad surgió a partir del mes de mayo 2024 en función al pedido del personal de código de trabajo, y posterior a la fecha del requerimiento presentado por las unidades de la institución.. (...)” por un valor de USD 3775,73 más IVA;*

Que, mediante memorando No PGE-DNATH-2024-0707 de 24 de septiembre de 2024 la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano solicito a la Directora Nacional Administrativa la reforma al PAC para la “*Adquisición de contenedores de objetos corto punzantes*”, mediante el cual señaló que: “*(...) El requerimiento de los contenedores para desechos corto punzantes se la realiza para un tiempo estimado de dos años no se realiza para un año, debido a que este producto no se caduca y por el material que se encuentra elaborado es de duración larga; además los costos son bajos y el presupuesto con el que se cuenta nos permite adquirir en una mayor cantidad, optimizando los recursos financieros actuales.*

*La presente adquisición no se contempló en el PAC inicial, en virtud de que la necesidad surgió a partir del mes de septiembre 2024 en función a que este producto se encuentra catalogado. (...)” por un valor de USD 75,40 más IVA;*

Que, mediante memorando No. PGE-CNAFYTI-2024-0171, de 25 de septiembre de 2024, la Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Tecnología de la Información comunicó a la Coordinadora Nacional de Planificación que en función a lo solicitado

en el memorando No. PGE-CNP-2024-0264 e Informe Técnico No. 042-DNPI-2024, remite el Comprobante de Modificación Presupuestaria, Intra 2 No. 114, registrado en la EOD Planta Central, Fuente 2 para la “*Adquisición de prendas de vestir para el personal de la Procuraduría General del Estado*”;

Que, con memorando No. PGE-DNA-2024-1441 de 02 de octubre de 2024, la Directora Nacional Administrativa, solicitó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, la autorización de la décima tercera reforma al Plan Anual de Contrataciones 2024; para el efecto, remitió la matriz y la Resolución respectiva. Dicha matriz fue elaborada de acuerdo con el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; y

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 letra d) de la Resolución No. 020, vigente.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la décima tercera reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el Ejercicio Económico 2024 conforme la matriz que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente resolución, en el Sistema Oficial de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y solicitar a la Coordinación Institucional la publicación en la página web de la institución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a 03 de octubre de 2024



Firmado electrónicamente por:  
MARIA CAROLINA LUNA  
MEDINA

Mgs. Carolina Luna Medina

**COORDINADORA NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

**PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2024**

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA													INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS										REFORMA PAC												
UNIDAD DESCENCRADA	PROGRAMA	SUBPROGR.	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRAS	GEOGRÁFICO	RENGLÓN	RENGLÓN AUXILIAR	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obra, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	C1	C2	C3	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATE (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	VALOR 2024 FUENTE 002	PLURIANUAL VALOR 2025 FUENTE 002	PLURIANUAL 2025 FUENTE 001	CATÁLOGO ELECTRONICO VALOR INCREMENTO FUENTE 002	VALOR DISMINUCIÓN	EXCLUSIÓN	INCLUSIÓN	TOTAL PAC REFORMA	OBSERVACIONES		
0000	01	00	000	001	000	1701	530802	000000	002	0000	0000	282361227	BIEN	Adquisición de prendas de vestir para el personal de la Procuraduría General del Estado	1	UNIDAD	3775,73				C3	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	COMUN				3775,73				x	3775,73	Reforma 13 La DNATH solicitó la reforma al PAC mediante memorando No. PGE-DNATH-2024-0698 para la inclusión del presente proceso
0000	01	00	000	001	000	1701	530826	000000	002	0000	0000	3641000339	BIEN	Adquisición de contenedores para desechos como punzantes	1	UNIDAD	75,40				C3	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	COMUN				75,40				x	75,40	Reforma 13 La DNATH solicitó la reforma al PAC mediante memorando No. PGE-DNATH-2024-0707 para la inclusión del presente proceso

Elaborado y revisado por:



Firmado electrónicamente por:  
**LILIANA ELIZABETH MARQUEZ ORDÓÑEZ**

Autorizado por:



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA CAROLINA LUNA MEDINA**

Mgi. Carolina Luna